



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2014/MDPP

Puente Piedra, 12 de Agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 266-2014-SGOHU/GDUE-MDPP, de fecha 08 de Agosto de 2014, expedido por la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 0783-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 11 de Agosto de 2014, formulado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto.

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP se aprueban los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y que mediante Ordenanza N° 205-MDPP, se modifica la ordenanza 199-MDPP, las que consignan procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, relacionados a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de uso público.

Que, mediante Ley N° 30056 se modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, disponiéndose que las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva.

Que, el artículo 36° numeral 3 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación o actualización de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso se trate de Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 38° numeral 5 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR a 05 (cinco) días hábiles el plazo para resolver, relacionados con los procedimientos del 15 al 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a Secretaría General, a la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
ALCALDE